



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

## REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento de Asamblea General tiene por objeto, poner a la disposición de los Asociados Colegiados pertenecientes a este COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C. (Colegio), los aspectos y preceptos normativos que regulan la misión de las sesiones de Asamblea General como Órgano Supremo legítimo, como una instancia de análisis y decisión del Colegio, que permite consolidar y fortalecer la vida del mismo permitiendo conocer su quehacer cotidiano, sus funciones y atribuciones con base en el Estatuto del Colegio (Estatuto).

**ARTÍCULO 2.** La Asamblea General del Colegio se integrará como lo establece el artículo 50 del Estatuto.

**ARTÍCULO 3.** A la Asamblea General le competen las facultades a que se refieren los artículos 51, 59 y 62 del Estatuto.

#### **ARTÍCULO 4.**

- A) La convocatoria para todo tipo de Asamblea deberá publicarse en la página oficial WEB del Colegio y en un diario de amplia circulación en el Estado de Chiapas, y deberá enviarse vía correo electrónico a los Asociados Colegiados que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la primera y segunda convocatorias, y será firmada por el Presidente y por el Secretario Propietario del Interior del Consejo Directivo, por un Juez de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 del Estatuto, o por el Presidente y dos miembros de la Junta de Honor y Justicia cuando corresponda, según el Artículo 52 fracción III, del mismo.
- B) No podrá tratarse en la Asamblea General otro asunto que los contenidos en el orden del día, salvo que en la misma se encuentren presentes la totalidad de los Asociados Colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier asunto.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 5.** El presidium de la Asamblea General estará integrado por:

- a) El Presidente del Consejo Directivo, quien será el Presidente de esta.
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario del Interior, quien dirigirá la Asamblea y será el Secretario de la misma.
- d) El Tesorero
- e) El Presidente de la Junta de Honor y Justicia
- f) El Decano

**ARTÍCULO 6.** En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, el Vicepresidente presidirá la Asamblea General y en ausencia de ambos, por votación mayoritaria de los integrantes del Consejo Directivo se decidirá quien deba presidirla.



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

En ausencia del Secretario del Interior y del Tesorero, serán sus suplentes quienes deban asumir estas funciones durante la Asamblea.

**ARTÍCULO 7.** Al momento del registro de asistencia a la Asamblea General, deberá entregarse un distintivo al Asociado Colegiado que asista en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, mismo que deberá exhibir en el momento que sea necesario, es decir, al momento de participar con voz o al momento de votar alguna decisión.

Al Asociado Colegiado que no se encuentre en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones en la Asamblea General, deberá negársele el uso de la palabra y cualquier participación durante la misma.

**ARTÍCULO 8.** Deberá imprimirse la lista de asistencia con número progresivo y en orden alfabético iniciando con el apellido paterno, de todos los Asociados Colegiados que asistan en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones para que la firmen al momento de su registro. En listas adicionales podrán registrarse a puño y letra los demás Asociados Colegiados que asistan y no gocen en ese momento de sus derechos y obligaciones.

Las listas impresas de los Asociados Colegiados que asistan en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, deberán exhibirse y resguardarse en la mesa del presidium una vez cerrado el registro de asistencia, y al término de la Asamblea General, ponerse a disposición nuevamente de los Asociados Colegiados para volver a firmarlas, y con esto, adquirir el derecho de asistencia a la misma. Por ningún motivo se aceptará firmar en fecha posterior de la Asamblea General celebrada.

**ARTÍCULO 9.** Solamente tendrá validez, para efectos de asistencia a la Asamblea General, aquella en donde el Asociado Colegiado asista en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, y además esté presente hasta el final de la misma y consten en la lista de asistencia las firmas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8 de este Reglamento.

En los casos especiales en el que algún Asociado Colegiado, por motivos personales, debiera ausentarse o abandonar la sala en la que se celebra la Asamblea General, deberá solicitar la anuencia de la misma, exponiendo de viva voz dichos motivos. En caso de aprobarse por parte de la Asamblea General el retiro del Asociado Colegiado, el Secretario de la misma, deberá en ese momento poner a consideración de dicho Asociado, la lista de asistencia correspondiente a fin de asentar éste su segunda firma y con esto, tener validez su asistencia a dicha Asamblea General.

**ARTÍCULO 10.** Tendrán derecho a voz y voto durante la Asamblea General, todos aquellos Asociados Colegiados que hasta con veinticuatro horas antes de la sesión, hayan cubierto el importe total de sus cuotas, con las consideraciones que establece el Estatuto en el Artículo 117 fracción II, y en base a lo que disponga el Reglamento de Cuotas para tal efecto, solo así se considerarán Asociados Colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 11.** No se computará como asistencia, la correspondiente a la Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejo Directivo con base a los Artículos 13 y 33, de este Reglamento de Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.** Después de cada Asamblea General, deberá publicarse al día siguiente de su celebración, a través de la página WEB oficial del Colegio, la lista de asistentes en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones que hayan estado presentes hasta el final de la sesión. El responsable de llevar a cabo este mandato será el Secretario Propietario del Interior.

**ARTÍCULO 13.** Es obligación intransferible para los Asociados Colegiados asistir a las Asambleas Generales de acuerdo al Artículo 45 Fracción VIII del Estatuto.



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

Será requisito indispensable para la reinscripción del Asociado Colegiado en cada ejercicio, presentar constancia de asistencia a por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio inmediato anterior.

En el caso específico para la Asamblea General Ordinaria que se celebra cada dos años y en la cual se elige al Consejo Directivo del Colegio, el Asociado Colegiado que se encuentre en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones y no asista a la misma, se hará acreedor a la sanción que se establece en el Artículo 33 de este Reglamento de Asamblea General.

En casos especiales, en los que el Asociado Colegiado no pudiera cumplir lo señalado en este Artículo, deberá solicitar por escrito al Consejo Directivo su disculpa al respecto, y este deberá turnar el caso a la Junta de Honor y Justicia para su análisis y resolución final.

## CAPÍTULO III EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 14.** La Asamblea General se desarrollará conforme al orden del día publicado en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 15.** El carácter de cada Asamblea General se establece en el Artículo 51 del Estatuto. Solamente se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando se trate de asuntos enumerados en el Artículo 62 del Estatuto.

**ARTÍCULO 16.** Al inicio de cada Asamblea General, el Secretario Propietario del Interior deberá informar acerca del número de Asociados Colegiados que a esa fecha se encuentren inscritos en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones y con derecho a voz y voto, atendiendo para esto lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de Cuotas y en el Artículo 10 de este Reglamento de Asamblea General, informando además, el número de estos Asociados Colegiados que se encuentren presentes hasta el momento del cierre de la lista de asistencia a la Asamblea General, el cual será 15 minutos después de la hora señalada para su inicio en primera o segunda convocatorias.

El horario de inicio para las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, será en punto de las 18 (dieciocho) horas, en primera convocatoria, y las 19 (diecinueve) horas, en segunda convocatoria.

**ARTÍCULO 17.** En primera convocatoria, para una Asamblea General Ordinaria, se considerará que existe quórum cuando estén presentes el 50%(cincuenta por ciento) más 1(uno), de los Asociados Colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.

En caso de no reunirse este quórum, se iniciará la Asamblea General en segunda convocatoria con el número de Asociados Colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones que se encuentren presentes y deberán tratarse los mismos asuntos contenidos en el orden del día de la primera convocatoria.

En caso de Asambleas Extraordinarias, celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, solo constituirá quórum la presencia de cuando menos el 75%(setenta y cinco por ciento) del número total de Asociados Colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, y podrán tomarse resoluciones válidas con el voto favorable del 50%(cincuenta por ciento) más 1(uno) de los mismos. Exceptuando la fracción IV del artículo 62 del Estatuto, referente a la modificación del mismo, donde se constituirá quórum legal con la presencia de cuando menos el 30%(treinta por ciento) del número total de colegiados en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, y podrán tomarse resoluciones válidas, con el voto favorable del 50%(cincuenta por ciento) más 1(uno) de los mismos.



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

**ARTÍCULO 18.** Tanto en primera como en segunda convocatorias de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la validez de las votaciones se considerará por mayoría simple.

**ARTÍCULO 19.** Antes de someter a votación cualquier asunto de la Asamblea General, el Secretario de la misma deberá preguntar si existe alguna participación respecto al asunto tratado y al ser afirmativo deberá escucharse al Asociado Colegiado que participe en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones y con derecho a voz y voto.

Toda participación deberá ser en forma respetuosa y versar sobre el asunto en comento, en caso contrario deberá suspenderse la participación del Asociado Colegiado.

**ARTÍCULO 20.** A toda participación deberá darse respuesta y una vez aceptada por el Asociado Colegiado que haya formulado la pregunta, se continuará con el desarrollo de la Asamblea. No podrá negarse la participación a ningún Asociado Colegiado con este derecho.

**ARTÍCULO 21.** Para el conteo de los votos deberá nombrarse escrutadores desde el inicio de la Asamblea General, y el Secretario de la misma, en voz alta, mencionará el número de votos que se hayan contado para determinar el resultado de los votos emitidos, ya sea a favor, en contra, abstenciones o nulos, y compararlo con el número de votantes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 22.** El Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente de la Asamblea General, tendrá voto de calidad en caso de empate de cualquier asunto o punto de acuerdo que se someta a votación de la misma.

**ARTÍCULO 23.** Todos los acuerdos de Asamblea que abonen al funcionamiento de nuestro Colegio deberán ser enviados por el Secretario Propietario del Interior, a través de un documento oficial, al Presidente de la Comisión de Estatuto y Reglamento General para su inclusión en el documento que le corresponda. El Presidente de la Comisión de Estatuto y Reglamento General deberá informar, en la Asamblea General siguiente, las actualizaciones que se hayan efectuado al Marco Normativo del CICCH, producto de los acuerdos de la Asamblea General anterior, en caso de que existan.

## CAPÍTULO IV COMISIONES

**ARTÍCULO 24.** Con fundamento en el Artículo 59, fracción VI y VII, la Asamblea General tendrá facultad para crear comisiones que a su vez serán:

- I. Comisiones Permanentes.
- II. Comisiones Especiales.

**ARTÍCULO 25.** Los integrantes para las Comisiones Permanentes, que cumplan con lo establecido en el Estatuto, serán designados por elección de mayoría relativa en la sesión Ordinaria de Asamblea General en las que así lo establezca el Estatuto, y en las que no se contemple lo anterior, serán propuestos por el Consejo Directivo por mayoría de votos de sus miembros, y deberán ponerse a consideración de la Asamblea General inmediata, para su aprobación como lo norma el Estatuto.

Se deberá considerar primeramente la ratificación de los miembros que integraron la Comisión durante el ejercicio anterior, tratando de dar siempre continuidad a los proyectos de trabajo presentados y autorizados.

Las Comisiones Permanentes son:



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

Patronato  
Consejo Técnico  
Consejo de Certificación  
Consejo Académico  
Consejo Intergremial  
Ateneo Cultural  
Representaciones Temporales o Permanentes  
Sociedades Técnicas  
Club de Estudiantes  
Representantes Técnicos de Empresas Constructoras (RTEC)  
Directores Responsables de Obra y Corresponsables (DROyC)  
Supervisores Externos de Obra Pública (SEOP)  
Profesionales Acreditados en Materia de Protección Civil  
Valuadores  
Seguro de Vida  
Estatuto y Reglamento General  
Medio Ambiente  
Y las que acuerde la Asamblea General, deban crearse.

**ARTÍCULO 26.** Las Comisiones Especiales se integran y funcionan cuando la Asamblea General así lo determine, dada la naturaleza del asunto.

**ARTÍCULO 27.** Las Comisiones funcionarán y actuarán, en base a los programas de trabajo que presenten al Consejo Directivo para su aprobación, dentro de las dos primeras semanas inmediatas a su designación, y a mediados del mes de enero de cada año de su ejercicio, además deberán presentar por escrito un informe mensual de las actividades realizadas al Consejo Directivo, turnando copia del mismo a la Junta de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 28.** Las Comisiones Permanentes estarán integradas como lo establece de manera particular el Estatuto o el Reglamento General en el capítulo correspondiente a cada una, y en lo general, de la forma siguiente:

- I. Un coordinador
- II. Un secretario
- III. Mínimo tres vocales

## CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 29.** En cumplimiento al Artículo 65 del Estatuto, una vez agotados los asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea General correspondiente, el Secretario de la misma procederá a elaborar el Acta, en la que se harán constar detalladamente los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea General haya aprobado y acordado, dicha Acta y su contenido deberá someterse a consideración y aprobación de los Asociados Colegiados participantes en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones y con derecho a voz y voto que estén presentes hasta el final de la misma. Una vez aprobada el Acta de la Asamblea General, será firmada y validada por quienes fungieron como Presidente y Secretario de la misma, clausurando con esto los trabajos relativos de la Asamblea General que corresponda. Este ordenamiento deberá considerarse en el último punto del orden del día de cada Asamblea General.



# Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.

El Secretario Propietario del Interior, deberá anexar al Libro de Actas del Colegio, el Acta aprobada de cada Asamblea General realizada, incluyendo las listas de asistencia y cualquier otro documento que se considere parte de la misma.

El Secretario Propietario del Interior será el responsable de la protocolización y registro inmediato del Acta levantada y aprobada de la Asamblea General que corresponda, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Chiapas, a fin de darle toda la validez jurídica que corresponda.

**ARTÍCULO 30.** Tanto las sesiones Ordinarias como Extraordinarias de las Asambleas Generales, se deberán filmar y archivar en su totalidad de manera digital, con imagen y sonido de alta definición, y los archivos deberán ser conservados bajo la responsabilidad del Secretario Propietario del Interior, por lo menos durante los próximos cinco Consejos Directivos siguientes.

La entrega de estos archivos deberá constar en el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, del Consejo Directivo saliente, al Consejo Directivo entrante.

**ARTÍCULO 31.** Para su validez, todas las actas de Asamblea General deberán ser aprobadas por la propia Asamblea General en el mismo evento.

**ARTÍCULO 32.** El Secretario Propietario del Interior estará facultado para certificar cualquier documento que contenga algún acuerdo en las Actas de las Asambleas Generales.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 33.** Es obligatoriedad intransferible de todo Asociado Colegiado en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, tal y como lo establece el Artículo 13 (trece) de este Reglamento de Asamblea General, asistir a la Asamblea General Ordinaria convocada para la elección del Consejo Directivo del Colegio, la cual será cada dos años.

En caso de no asistir, el Asociado Colegiado se hará acreedor a una multa equivalente al de la cuota de inscripción que deberá pagar al momento de su actualización el año siguiente o cuando se actualice antes de perder su antigüedad, siendo esta multa acumulativa.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Los casos no previstos en este Reglamento de Asamblea General serán resueltos conforme al Estatuto por el pleno de la Asamblea General en sesión Ordinaria.

**Segundo:** Para el caso específico del Artículo 13 segundo párrafo, este mandato entrará en vigor para las reinscripciones del año 2019.

**Tercero:** El presente Reglamento de Asamblea General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2017 y deberá enviarse vía correo electrónico a todos los Asociados Colegiados.